

gunas de las cuestiones que se estudian, sobre el derecho de autonomía de las Iglesias o sobre el contenido del art. 137 del Tratado de la Unión Europea, son conocidas para los especialistas en estas materias, y quizá por ello resultan un poco reiterativas y poco novedosas. La monografía aborda un tema de indudable interés tanto en Alemania, que constituye su objeto de estudio, como en España. La situación de las relaciones laborales en las empresas de tendencia de las confesiones religiosas en España no es tan favorable a las confesiones como lo es en Alemania. Al respecto quizá convenga añadir que el número de instituciones de titularidad eclesiástica

(comprendiendo a las dos grandes Iglesias: católica y evangélica) en la República Federal de Alemania es mayor que las instituciones de titularidad eclesiástica en España. Para un estudioso español tanto del Derecho laboral como del Derecho eclesiástico la monografía es muy interesante, le aporta numerosos datos y le sitúa ante una realidad jurídica, en la que siendo un Estado neutral en materia ideológica y religiosa, se reconocen las garantías jurídicas necesarias para que las instituciones de titularidad eclesiástica conserven su carácter propio: la identidad cristiana.

María J. ROCA

Javier HERVADA, *Las prelaturas personales: una explicación al alcance de todos*, Charleston SC, 2001, www.amazon.com

Una de las perplejidades recurrentes de quienes tratan de entender o de explicar qué es el Opus Dei consiste en dar razón de qué es lo que significa que éste sea una prelatura personal. Se trata de una dificultad lógica. Por una parte, las prelaturas personales son una institución de Derecho canónico cuya comprensión requiere al menos un grado rudimentario de familiaridad con esta disciplina y su léxico. Por otra parte, la figura es relativamente novedosa para los mismos canonistas, ya que es creación del Concilio Vaticano II. Por esta misma novedad, aunada al hecho de que hasta el momento sólo existe una (el Opus Dei), la figura de

las prelaturas personales ha ofrecido dificultades incluso a quienes son doctos en Derecho canónico.

Las prelaturas personales: una explicación al alcance de todos es justamente la respuesta que un canonista veterano dirige a todos los que alguna vez nos hemos sentido que no acabábamos de entender el texto que está al respaldo de las estampas de San Josemaría. Como su título da a entender, el reciente libro del Profesor Hervada tiene la inmensa virtud de ser accesible al público en general. De esto puede dar fe la recensionista justamente por ser parte de ese gran público que no cuenta con la formación científica del canonista.

En parte, la grata accesibilidad del libro se debe al estilo dialogal con que ha sido redactado. El autor, que a lo largo de los años ha logrado dominar con maestría el género del diálogo científico, abre las puertas de su casa al lector (literariamente hablando) y lo hace partícipe de una conversación informal con un viejo amigo, José Luis. Gracias a ello, la exposición se libera de todo resquicio de la aridez característica de la disertación científica, e incluso da espacio a las posibles objeciones y dudas que el lector pueda ir planteándose mientras avanza en la explicación. De alguna manera, el autor logra introducir al lector en el diálogo, dándole vocería a través de las intervenciones de un interlocutor que exige volver sobre los puntos más complicados, repasar los conceptos que requieren mayor detenimiento e incluso detener momentáneamente el discurso.

Sin embargo, el hecho de ser un libro amigable no hace de *Las prelaturas personales* una obra superficial. Quien esté familiarizado con la obra de Hervada ya sabe de sobra que se trata de un autor incapaz de sacrificar el rigor científico y la coherencia argumentativa. Así pues, que Hervada ofrezca acercar al gran público a una noción científica no implica ni puede implicar el propósito de vulgarizar el concepto. Ello es patente, por ejemplo, en el hecho de que desde el primer momento el autor advierta que ni puede prescindir del lenguaje científico ni está dispuesto a renunciar a la formalidad propia de su ciencia. Lo que sí está dispuesto a hacer –y además hace con singular destreza– es servir de guía al lector y conducirlo paso a paso por los

vericuetos de una disciplina que no tiene por qué dominar. En estricto sentido, no propone un camino fácil sino un paso moderado, exento de prisas y con la garantía de que un guía paciente ofrecerá al «explorador» dubitativo e inseguro toda la ayuda que necesita para transitar por los terrenos desconocidos de la ciencia canónica.

La estructura del libro es perfectamente lógica. Se inicia con lo que toda persona con mediana cultura ya conoce: la fundación de la Iglesia por parte de Jesucristo y la institución de los apóstoles. A partir de este punto, el autor va explicando cómo desde sus mismos inicios la Iglesia aparece como una comunidad organizada, en la que se distingue claramente una jerarquía (*ordo*) y la multitud de fieles «corrientes» que no forman parte de dicha jerarquía (*plebs*). A partir de esta exposición el autor introduce el concepto de *circunscripción eclesiástica*, como comunidad cristiana, delimitada y estructurada, dotada de *ordo* y *plebs* y de capitalidad de nivel episcopal.

Después de esta explicación preliminar que ocupa los primeros cuatro capítulos de la cortísima obra, el autor se dedica a examinar en los capítulos VI y VII la identidad y estructura de la diócesis, «ejemplar y modelo» de todas las demás circunscripciones eclesiásticas. Esta es pues, la base conceptual para entender las nociones de prelatura y prelatura personal, como circunscripciones eclesiásticas análogas (en parte iguales y en parte distintas) a la diócesis, caracterizadas por tener por cabeza a un *prelado* (caps. VIII -X). Aquí llegamos al punto central; qué es un prelado y qué es una prelatura. El autor lo explica detenida-

mente, de un modo sencillo y claro, teniendo en cuenta que es de los pocos cano-nistas que se ha ocupado de este tema. A la luz de esta explicación se estudian las pre-laturas personales, cuya naturaleza y es-tructura quedan claras y nítidas. Final-mente, en el capítulo XI el autor se refiere al Opus Dei, mas no desde una perspectiva histórica o espiritual (que es lo habitual) sino desde un punto de vista estrictamente jurídico.

Ahora bien, cabe preguntarse cuál es el interés que puede tener un estudio tan es-pecífico sobre una institución de Derecho canónico. La principal razón radica en que para el ciudadano del siglo XXI entender algo de lo que es el Opus Dei es una cues-tión de cultura general. La cantidad de li-teratura sobre la susodicha prelatuza es abrumadora, y tan variada que no falta la diatriba, la alabanza ni, tampoco, la distor-

sionante ficción. Mucho se dice de ella en periódicos, revistas, panfletos, libros, do-cumentales, etc, y, sin embargo, no parece que exista mucha claridad sobre su identi-dad. Y en parte, esta confusión está rela-cionada con el hecho de no saber qué tipo de comunidad es el Opus Dei, por qué no es una asociación, por qué no es un movi-miento eclesial, por qué no es una *secta*.

Las razones recién mencionadas expli-can por qué este libro no solamente resulta relevante para quienes pertenecen al Opus Dei, sino que también es ilustrativo para quienes no formamos parte de la prelatuza. Es más, me atrevo a decir que el libro es es-pecialmente relevante para este último grupo y, por extraño que parezca, para no pocos detractores del Opus Dei que no han acabado de entender su naturaleza jurídica.

Camila HERRERA

Dominicus M. MEIER, Peter PLATEN, Heinrich J. F. REINHARDT, F. SANDERS (herausgegeben von), *Rezeption des zweiten Vatikanischen Konzils in Theologie und Kirchenrecht heute. Festschrift für Klaus Lüdicke zur Vollendung seines 65. Lebensjahres*, Ludgerus Verlag, Essen 2008, XIV + 757 pp.

La presente publicación recoge los trabajos ofrecidos por sus colegas y ami-gos al Prof. Klaus Lüdicke al cumplir 65 años, y constituye el volumen n° 55 de la prestigiosa colección de Comentarios al Código de Derecho Canónico de la Uni-versidad de Münster. Dos datos debo se-

ñalar al respecto. El primero, que el Prof. Lüdicke es precisamente el director de tal colección, y habiendo ésta sacado ya a la luz tantos otros volúmenes-homenaje, es de plena justicia que forme parte de la misma un tomo en honor de su director, en la ocasión en que alcanza la edad en